

no pudiendo llegar a los Diez y cinco mill y quinientos y Considerando la confianza que se tiene en el honorario de dicho y
Jurisdicción que tiene en que se le mantenga en la dicha posesión y libertad de dicho honor y Valdivia en fuerza de sus derechos y
sean y diene hecho a la corona quando entendieren en semejantes
seis Comendados los de don Juan de Guzman y de Diego Fernandez
de Arce de setenta y quatro mill reales y los de don
Abraon y Sobrera en que al presente se halla continuada con
embargo de ello deviendo manifestar el selo que siempre a teni
do tiene al real serv. Concurriendo por su parte con lo que lesal
tacion alguna y los abrazos de la Monarquía deviendo
al mismo tiempo pagar y pagar el apotacam. deviendo
los dho. honor y Valdivia, a fuerda y el dho. serv. que se transacion
se ofrece de treinta mill d. de vellon se deviendo ofrecer y
el dho. Cavallero Comisario se halla en la Corte hasta la cantidad
de setenta mill d. veinte mill d. mas o menos, con la calidad
de que se han de ratificar deviendo ser publicos, más de
Contratos en que se le concedieron como propios, todo lo referido
don honor y Valdivia deviendo con las Mayores sumas
de seguridad que correspondan a su existencia y perpetuidad
de que para poder pagar el dho. serv. se lea de ser de
Real facultad para alendar y los tiempos se han de renovar
las tierras que están de los mismos Valdivia a ser si los
dho. setenta mill d. veinte mill d. mas o menos, y los gastos
que se han ocasionado se ocasionaren en el dho. Real serv.
de Real Cedula o despacho pudiendose labrar y ratificar y tener
brar las dho. tierras y alendar y que se acauden los tiempos y

